

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



DECRETO EJECUTIVO No. 20

De 8 de Agosto de 2025

Que prorroga el término de vigencia del Decreto Ejecutivo No. 188 de 3 de octubre de 2024 que dictó medidas temporales de reconocimiento de la vigencia de pasaportes de personas de nacionalidad venezolana que se encuentran en territorio panameño

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Órgano Ejecutivo dirige las relaciones exteriores del Estado;

Que los artículos 14 y 15 de la Constitución Política de la República de Panamá, disponen que la inmigración será regulada por la Ley en atención a los intereses sociales, económicos y demográficos del país; y que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio de la República de Panamá están sometidas a la Constitución y las Leyes;

Que el 29 de julio de 2024, el Presidente de la República de Panamá anunció el retiro de todo el personal diplomático en la República Bolivariana de Venezuela y la suspensión indefinida de las relaciones con dicho país;

Que a consecuencia de la suspensión de las relaciones con la República Bolivariana de Venezuela, los servicios que ofrecen los agentes diplomáticos y consulares de dicho país a los venezolanos que se encuentran en el territorio panameño, también han sido interrumpidos, razón por la cual, estos no pueden gestionar la renovación de sus pasaportes y demás documentación de viaje;

Que el Estado panameño reconoce que, a la fecha, muchos pasaportes de las personas de nacionalidad venezolana que están en territorio panameño, han vencido o están próximos a su vencimiento, dejando a sus titulares en situación de irregularidad migratoria;

Que la imposibilidad de renovación del pasaporte de las personas de nacionalidad venezolana que se encuentran en territorio panameño, les impide la tramitación de solicitudes de permisos migratorios, permisos de trabajo, renovación de licencias de conducir, trámites fiscales, matrículas de hijos e hijas, gestión de avisos de operaciones, entre otros trámites indispensables para su regulación migratoria y laboral en Panamá, así como su desenvolvimiento cotidiano en la República de Panamá;

Que el artículo 17 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República de Panamá están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que es necesario adoptar medidas temporales sobre el reconocimiento de la validez y vigencia de los pasaportes de las personas de nacionalidad venezolana que, al momento de la suspensión de las relaciones diplomáticas con la República Bolivariana de Venezuela, se hallaban dentro del territorio jurisdiccional de la República de Panamá;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.188 de 3 de octubre de 2024, se dictaron medidas temporales para el reconocimiento de la vigencia de pasaportes de personas de nacionalidad venezolana que se encuentran en territorio panameño;

Que el artículo 3 del precitado Decreto Ejecutivo establece que las entidades públicas del Estado panameño y de la empresa privada darán por vigentes por un periodo de seis (6) meses contados desde la entrada en vigencia de ese Decreto Ejecutivo, los pasaportes de personas de nacionalidad venezolana que hayan vencido a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que el Decreto Ejecutivo No.188 de 3 de octubre de 2024, empezó a regir al día siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial y estaría vigente por seis (6) meses;

Que el Decreto Ejecutivo No.188 de 3 de octubre de 2024, fue promulgado en la Gaceta Oficial el día 3 de octubre de 2024, por lo que estaría vigente hasta el 4 de abril de 2025;

Que en virtud de las consideraciones expuestas,

DECRETA:

Artículo 1. Prorrogar la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 188 de 3 de octubre de 2024, que dicta medidas temporales de reconocimiento de la vigencia de pasaportes de personas de nacionalidad venezolana que se encuentran en el territorio panameño a partir del cinco (5) de abril de 2025, por un término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 14, 15, 17, numeral 9 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 6 de 13 de abril de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Ocho (8)* días del mes de *Agosto* del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FRANK ALEXIS ÁBREGO
Ministro de Seguridad Pública



